

Casablanca, 24 de marzo del 2014.-

VISTOS:

1.-La necesidad de contratar a una persona a fin de que se desempeñe como Asistente de Aula, Encargada del Centro de Recursos y Apoyo a Educación de Párvulos (CRA), en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la Escuela San Pedro de Quintay.-

2.-Lo informado por la Directora de Educación, en Orden de Trabajo N° 135 de fecha 21.03.2014, que señala la contratación de doña Filomena Paz Molines Sepúlveda.-

3.- Lo dispuesto en el art. 8° bis Ley 20.248 modificado por el art. 4° de la ley 20.550, Dictamen 45.875 de 2012, de la Contraloría General de la Republica, y el Código del Trabajo.-

4.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica constitucional de Municipalidades.-

DECRETO:

I.- Apruébese el contrato de trabajo, con fecha 24 de marzo del 2014, entre la Municipalidad de Casablanca y doña **FILOMENA PAZ MOLINES SEPÚLVEDA, cédula de identidad N°19.326.953-2**, quien se desempeñará como Asistente de Aula, Encargada del Centro de Recursos y Apoyo a Educación de Párvulos (CRA), en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la Escuela San Pedro de Quintay, con una jornada de trabajo de 30hrs. semanales y una remuneración mensual imponible de \$189.090, hasta el 28 de febrero del 2015.-

II. Impútese el cumplimiento del presente Decreto al Subtitulo 21 Ítem 003 Asignación 004 "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.-

III.-ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:

Alcaldía
Habilitada
Interesado
Archivo Jurídico DAEM
RMR.JBD JURIDICO.SVR.vay



CONTRATO DE TRABAJO

En Casablanca a 24 de marzo del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N°9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "La Municipalidad" y por la otra doña **FILOMENA PAZ MOLINES SEPÚLVEDA** nacida el día 13 de diciembre de 1995, cédula de identidad N°19.326.953-2, con domicilio en calle Teniente Merino N°70 Quintay, comuna de Casablanca, en adelante "la trabajadora" se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Por el presente instrumento el empleador viene en contratar a "la trabajadora" a fin de que se desempeñe como Asistente de Aula, Encargada del Centro de Recursos y Apoyo a Educación de Párvulos (CRA), en el Marco del Programa de Subvención Escolar Preferencial (Ley SEP), en los Planes de Mejora de la Escuela San Pedro de Quintay.

SEGUNDO: "La trabajadora" se obliga a cumplir fiel y oportunamente las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato y/o por el Alcalde.-

TERCERO: El trabajo se realizará sin perjuicio de lo establecido en art. 12 del "Código del Trabajo", en las dependencias de la Escuela San Pedro de Quintay, Jorge Montt s/n, comuna de Casablanca.-

CUARTO: "La trabajadora" cumplirá una jornada semanal de 30hrs. según la distribución horaria impartida por su superior de acuerdo a la normativa legal.-

QUINTO: "La trabajadora" percibirá una remuneración mensual imponible de \$189.090.-, la cual será pagada por períodos mensuales vencidos los treinta días de cada mes. De la remuneración sólo se descontarán los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por leyes o reglamentos especiales. El empleador podrá descontar del sueldo el tiempo no trabajado, sea por atrasos, inasistencias o cualquier causa no justificada. El trabajador tendrá derecho solo a los beneficios otorgados en el presente contrato y a los que las leyes le conceda.-

SEXTO: Se deja constancia que "la trabajadora" ingresa al servicio del empleador con fecha 24 de marzo del 2014 y a plazo fijo hasta el 28 de febrero del 2015, pudiendo ponérsele término en la forma, condiciones y por las cuales se señalan en el Código del Trabajo, especialmente infracciones al contrato de trabajo, o por dejar de requerirse los servicios del trabajador que dieron origen a dicho contrato.-

SÉPTIMO: La Dirección de Educación estará a cargo de la supervisión del servicio contratado.-

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, consta en Decreto Alcaldicio N°3616 de fecha 6 de diciembre del 2012.-

NOVENO: El presente contrato se firma en 4 ejemplares, declarando "la trabajadora" haber recibido un ejemplar de él, y que este es fiel reflejo de la relación laboral existente entre las partes

En comprobante firman,


FILOMENA PAZ MOLINES SEPÚLVEDA
Trabajadora




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde